

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854)

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Monóvar, de los cuales resulta:

Que D. José Vidal y Perez, Don Tomás Antonio Rico y Paya y otros presentaron en aquel Juzgado un interdicto de recobrar, fundándose en que eran dueños del monte titulado del Cabezo de la Sal, en el término municipal de Alicante, por haberlo comprado á la Hacienda pública en 1862; y en que habian estado en quieta y pacífica posesion de dicha finca desde aquella fecha hasta Enero del presente año, en que los criados de D. Ricardo San Miguel, á nombre de este y auxiliados de varios trabajadores, entraron en el mencionado monte y comenzaron á hacer trabajos de exploracion en cuatro minas antiguas:

Que el Juzgado, en vista de la informacion testifical practicada á instancia de Vidal y consortes, acordó, sin audiencia del despojannte, la restitucion solicitada:

Que cumplimentada en debida forma esta sentencia, el Gobernador se dirigió al Juez en demanda de que revocase aquella providencia por no creerle competente, y sí á la Administracion, para entender en asuntos de propiedad minera:

Que el Juzgado, considerándose requerido de inhibicion, sustanció este incidente de competencia, y declaró tenerla para entender en el negocio de que se trata, fundán-

dose en que no se le habia requerido de inhibicion claramente, y en que no se trataba en aquel negocio, ni de dominio, ni de abandono, ni de caducidad de concesion, ni de adjudicacion de demasias, para lo cual era competente la Administracion:

Que en este estado las cosas, el Gobernador de la provincia puso en conocimiento del Juzgado que por orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Abril último habia nombrado un delegado con el fin de que diese posesion á Don Ricardo San Miguel de las minas «Pobrecita, Morca» y otras; y el Juez, sin embargo, mandó que se llevase á efecto el auto en que se habia declarado competente:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento en lo relativo á amparar á D. Ricardo San Miguel en la posesion de las minas de sal gemma, de las que era dueño, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 57 del reglamento para la aplicacion de la ley de 25 de Setiembre de 1863, en el que se dispone que el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que les asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoya para reclamar el negocio:

Considerando que no es lícito á la Autoridad administrativa convocar competencia á los Tribunales de justicia sino cuando el requerimiento de inhibicion pueda fundarse en ley ó disposicion expresa de carácter general que atribuye

á la administracion el conocimiento del negocio:

Considerando que la omision de los fundamentos legales que justifican el requerimiento constituye un vicio sustancial que, mientras que no sea debidamente subsanado, impide la decision del conflicto:

Considerando que, aun en el supuesto de que el Gobernador sólo se propusiera que quedase sin efecto alguna de las providencias dictadas por el Juez de Monóvar por considerarla improcedente, no debió suscitar contienda de competencia en atencion á que no corresponde á la Administracion, sino á la Audiencia del territorio respectivo, revocar los acuerdos de los Jueces de primera instancia;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Madrid quince de Julio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Direccion general de Comunicaciones.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Siruela y Herrera del Duque.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta

desde Siruela á Herrera del Duque la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cinco horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 3 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos mas convenientes de la linea, á juicio del Jefe de la Seccion de Comunicaciones de Badajoz.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Badajoz.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente, una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la «Gaceta» y «Boletín oficial» de la provincia de Badajoz y por

los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Siruela y Herrera del Duque, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el dia 23 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.550 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en las Administraciones de Rentas de Siruela y Herrera del Duque, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 150 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Siruela á Herrera del Duque y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el

acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo quinto del real decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 17 de Agosto de mil ochocientos setenta.—El Director general, Antonio Ramos Calderon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 420.

ORDEN PUBLICO.

Los Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de dos caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, las cuales fueron hurtadas á Diego Rodriguez, en el pueblo de Valdefuentes de Montanche; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Agosto de 1870.

El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

Un mulo de siete cuartas escasas, pelo negro claro, rabon, con la punta del rabo pelado, capon, cerrado.

Otro de cuatro años, de seis y media caartas, pelo castaño, capado, con talla.

Núm. 422.

ORDEN PUBLICO.

Los Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca y captura de José Daza Cabrera, que es conocido por el Diablo; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Priego con las seguridades convenientes.

Córdoba 29 de Agosto de 1870.

El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Núm. 413.

Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

Esta Escuela industrial superior es la única oficial que ha conservado el Gobierno, despues de haber suprimido todas las demás de su clase, y por lo tanto es la única autorizada para expedir los títulos de los Ingenieros mecánicos y de los Ingenieros químicos.

Por no haberse comprendido bien en España la utilidad é importancia de la carrera industrial, por haberse conocido poco hasta la misma existencia de las Escuelas industriales, han ido desapareciendo unas despues de otras insensiblemente las de Gijon y Vergara, las de Valencia, Sevilla y Madrid; y si se conserva todavía la de Barcelona, lo debe exclusivamente á la circunstancia de estar situada en esta Capital de la Provincia mas industriosa de toda la Peninsula, y á la ilustracion de los hombres públicos que han administrado y administran los intereses provinciales y municipales, y que procuran fomentar por todos los medios posibles el saber, el trabajo y la riqueza.

Para contribuir á que los padres de familia y los jóvenes á quienes convenga tengan el debido conocimiento de la existencia, del objeto

y fin de esta Escuela, y del provecho que ofrece la carrera industrial aun en las adversas circunstancias que nos rodean, ha parecido conveniente publicar una breve noticia que servirá al propio tiempo de contestación á las frecuentes preguntas que de varias partes se nos dirigen.

En el transcurso de pocos años han obtenido en esta Escuela títulos de Ingenieros industriales, mecánicos y químicos hasta 150 jóvenes de probada aplicación y talento, y aunque tales títulos no les dieran opción á destinos oficiales, y aunque no hayan tenido protección directa del Gobierno, y aun cuando han visto en contra suya la competencia de muchos extranjeros que con razón ó sin ella se llaman ingenieros, es lo cierto que casi todos aquellos jóvenes han encontrado colocaciones lucrativas y decorosas, como justa recompensa de sus estudios y sus desvelos.

Muchos Ingenieros industriales salidos de esta Escuela de Barcelona ocupan en el día en los establecimientos públicos cátedras de diversas enseñanzas obtenidas por oposición; otros están sirviendo en el cuerpo de Telégrafos, en las inspecciones facultativas de los ferrocarriles y en otros destinos análogos.

Gran número de ellos que gozan de la mejor reputación y concepto dirigen y cuidan por completo todo el material móvil de los ferrocarriles de Barcelona á Zaragoza y Pamplona, de Barcelona á Francia, y de tal ó cual parte de otras líneas españolas. En establecimientos fabriles e industriales tan importantes como la España Industrial, la Maquinista terrestre y marítima, y otros de gran valía y aunque de menos extensión, hay ocupados Ingenieros formados en esta escuela, y lo propio sucede en fábricas de gas, de productos químicos y otras distintas que sería prolijo enumerar. — Y como todo esto que directamente sabemos de los Ingenieros que iniciaron aquí sus estudios puede decirse igualmente de los que obtuvieron sus títulos en las Escuelas suprimidas, resulta evidentemente que la carrera industrial en España ha ofrecido hasta el día tanto lucro y ventajas por lo menos como cualquiera otra carrera científica, y merece ser bien conocida y mejor apreciada por los jóvenes que tienen para ella alguna disposición y afición.

INGRESO.

Para ingresar en la Escuela industrial no se fija la edad, solamente existen estas dos disposiciones:

1.º Para ingresar en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona se acreditarán en un exámen los conocimientos siguientes:

- 4.º Complemento de Algebra y Geometría — Con la extensión que se dá á estos conocimientos en la Facultad de Ciencias é Instituto.
- 2.º Trigonometría rectilínea y esférica. — Id.
- 3.º Geometría analítica de dos y tres dimensiones — Id.
- 4.º Cálculos diferencial é integral de diferencias y variaciones. — Idem.
- 5.º Mecánica racional. — Id.
- 6.º Geometría descriptiva — Id.
- 7.º Física experimental. — Id.
- 8.º Química general. — Id.
- 9.º Historia natural. — Id.
- 10.º Francés y Dibujo hasta copiar las órdenes de arquitectura. — Idem.

2.º Se abonarán sin exámen los estudios probados en los Institutos y en la Facultad de Ciencias.

En consonancia con estas superiores disposiciones, los jóvenes que siendo ya Bachilleres quieran hacer su preparación en la Facultad de Ciencias pueden muy fácilmente antes de entrar en la Escuela industrial obtener el grado de Licenciado en Ciencias, que en algun caso puede serles útil si se quieren dedicar á la enseñanza. — Pero tanto los Bachilleres como los que no lo sean pueden aprender las materias ó asignaturas de ingreso con profesores particulares ó de enseñanza libre, y al efecto hay varios en Barcelona que se dedican á esa preparación. La Escuela tiene además establecido un curso preparatorio de dibujo especial para la carrera, pues es cosa bien probada que los alumnos preparados ex profeso para una carrera llevan así mejor base que no los que reciben una preparación general y sin objeto determinado. Toda la preparación podrá hacerla un joven en dos ó en tres años según sea su aplicación y el estado de sus conocimientos previos.

Para el buen orden en los estudios se aconseja la siguiente marcha.

- Año 1.º — Asignaturas. — Ampliación del Algebra y Geometría. Trigonometría rectilínea y esférica. Geometría analítica de dos y tres dimensiones. Historia natural.
- Año 2.º — Asignaturas. — Cálculos diferencial é integral de diferencias y variaciones. Geometría descriptiva. Física general. Dibujo.

Año 3.º — Asignaturas. — Mecánica racional. Química general.

Dibujo. Francés.

El dibujo puede cursarse en la misma Escuela, donde está establecida una enseñanza especial de esta asignatura, como queda dicho.

Estudios en la Escuela.
Habiendo ya ingresado un joven en la Escuela empieza sus estudios de aplicación y puede dedicarse á la especialidad de Ingeniero mecánico ó de Ingeniero químico, pudiendo ponerse en disposición de optar á uno de estos títulos en el término de tres años.

Ingenieros Mecánicos.

Año 1.º — Asignaturas. — Estereotomía. Mecánica industrial.

Física industrial, primer curso (aplicaciones del calorífico y combustibles). Dibujo y proyectos.

Año 2.º — Asignaturas. — Construcciones industriales. Física industrial, segundo curso (aplicaciones de la electricidad y de la luz).

Construcción de máquinas (primer curso). Proyectos.

Año 3.º — Construcción de máquinas (segundo curso): máquinas de vapor. Tecnología, artes mecánicas é industrias varias.

Nociones de economía política y legislación industrial. Proyectos.

Ingenieros Químicos.

Año 1.º — Asignaturas. — Estereotomía. Mecánica industrial. Análisis químico.

Dibujo y proyectos. Prácticas de laboratorio.

Año 2.º — Asignaturas. — Construcciones industriales. Física industrial, primer curso. Química industrial inorgánica.

Proyectos. Prácticas de laboratorio.

Año 3.º — Construcciones industriales. Física industrial, primer curso. Química industrial inorgánica. Proyectos.

Prácticas de laboratorio. Año 3.º — Asignaturas. — Física industrial, segundo curso. Química industrial orgánica. Tintorería y artes cerámicas. Economía y legislación industrial.

Proyectos. Prácticas de laboratorio. Aunque no es absolutamente

indispensable seguir este orden, pues las recientes disposiciones dejan al alumno en libertad de estudiar como mejor le parezca, se aconseja este plan como modelo de la mejor manera de seguir una ú otra de estas especialidades. Solo se exige por las disposiciones vigentes que los cursos marcados como 1.º y 2.º deben seguirse en orden correlativo; la Estereotomía debe proceder á las Construcciones industriales y á los cursos de Máquinas: el Análisis químico debe preceder á las Químicas aplicadas y en estas el estudio de la inorgánica debe preceder al de la orgánica. Entiéndese que con arreglo á la libertad de enseñanza, estas prescripciones solo se aplican en cuanto al orden de aprobación de cursos. Esta misma libertad facilita hasta cierto punto á inteligencia privilegiadas al abarcar las dos especialidades y adquirir los dos títulos de Ingeniero industrial mecánico y químico empleando poco tiempo mas que el que se necesita ordinariamente para una sola especialidad.

Los alumnos al ingresar en la Escuela están sujetos al régimen interior del Establecimiento, el cual está en armonía con la libertad de enseñanza que rige.

El cuadro de Profesiones de esta Escuela es el siguiente:

- Director, D. Ramon de Manjarrés.
- Secretario, D. José Maria Rodríguez Carballo.

CATEDRÁTICOS.

Asignaturas comunes á las dos especialidades.

D. José Maria Rodríguez Carballo, Estereotomía.

El cuadro de Profesores de esta Escuela es el siguiente:
D. Joaquín Balcells, Física industrial (1.º y 2.º curso).

D. Francisco de Paula Rojas, Construcciones industriales.

D. Lucas Echeverría, Mecánica industrial.

D. Vicente Marzo, (Encargado) Nociones de economía política y legislación industrial.

D. Dámaso Calvet, (Encargado) Dibujo de proyectos.

Asignaturas correspondientes á la especialidad Mecánica.

D. Ignacio Sanchez Solís, Construcción de máquinas (1.º y 2.º curso).

D. Antonio de Traver, Tecnología y artes mecánicas.

Asignaturas correspondientes á la especialidad Química.

D. Ramon de Manjarrés, Análisis química.

Química industrial inorgánica.
Manipulaciones.

D. Luis Justo y Villanueva. Química industrial orgánica.

Tintorería y artes cerámicas.
Manipulaciones.

Supernumerario, D. José Tos.
D. Joquin Mata.

Ayudantes, D. Fabian del Villar.

D. Conrado Sintas.

COSTO GENERAL DE LA CARRERA.

Preparacion, caso de hacerla en la Facultad de ciencias de la Universidad.

Matrículas durante el primer año, 20 escudos.

Id. durante el segundo año, 20 Id.

Id. durante el tercer año, 20 Id.

Derechos de exámenes durante los tres años, 6 Id.

Matrícula del dibujo en la Escuela Industrial durante los dos años, 12 Id.

Derechos de examen, 2 Id.

Total 80 escudos.

Gastos de la carrera en la Escuela.

Matrícula del primer año, 10 escudos.

Id. del segundo año, 10 Id.

Id. del tercer año, 10 Id.

Derechos de examen durante los tres años, 6 Id.

Derechos de examen de títulos, 45 Id.

Reválida, sello y expedición de título, 106 Id.

Total 157 escudos.

Barcelona Junio de 1870.—El Director, Ramon de Manjarrés.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 419.

Alcaldía primera popular de Córdoba

La Comisión especial nombrada por el Excmo. Ayuntamiento para organizar los diferentes servicios relativos a la próxima feria de Ntra. Sra. de la Fuensanta, se constituirá en el Real donde se celebra la misma, entre seis y siete de la mañana del Viernes dos del próximo mes de Setiembre, para verificar entre las personas que allí lo soliciten el sorteo de los sitios que cada una deba ocupar con los objetos ó mercancías que intenten exponer á la venta pública.
Córdoba veinte y seis de Agosto

to de mil ochocientos setenta.—
Fuentes y Horcas.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 12 á 13 75 pesetas la arroba; de 0'54 á 0'65 la libra, y á 1'23 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'65 pesetas la libra, y á 1'31 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Tocino añejo, de 22 á 22'62 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'76 á 0'89 el kilogramo.

Garbanzos, de 10 á 15 pesetas la arroba, de 0'39 á 0'70 la libra, y de 0'84 á 1'52 el kilogramo.

Judías, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'35 la libra, y de 0'43 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'35 la libra, y de 0'43 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, de 4'50 á 5 pesetas la arroba; á 0'22 la libra, y á 0'48 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.

Trigo, de 12'50 á 14 pesetas la fanega, y de 22'63 á 25'34 el hectólitro.

Cebada, de 5 á 6 pesetas la fanega, y de 9'05 á 10'86 el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas ayer:

Vacas. 168

Carneros. 631

Terneras. 46

Total. 844

Su peso en libras....70.723.—
Idem en kilogramos....35.299,714.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Agosto de 1870.—
El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

Tablas de reduccion

de reales céntimos y escudos milésimas á pesetas y céntimos.

Conforme con lo dispuesto en la orden de S. A. el Regente, de 22 de Julio último.

Forma un tomo de mas de sesenta páginas y se vende á 2 reales en la Librería del «Diario de Córdoba.»

ACEITE DE BROTONO,

(ABROTANUM.)

Es tal y tan reconocida la virtud de esta planta, que está recomendada por todos los naturalistas é higienistas españoles y extranjeros como el único específico para hacer nacer el cabello en cualquier parte del cuerpo, para lustrar y desenredar la cabellera, impidiendo radicalmente su caída, dando fuerza al cabello endeble, limpiando de caspa la cabeza, al mismo tiempo que fortalece y robustece la raiz del cabello.

EL ACEITE DE BROTONO está llamado á ser una necesidad en todo tocador del mundo elegante, y por eso la ofrecemos. Al bote acompaña una «Reseña histórica higiénica del cabello y de la barba,» que contiene la instruccion para el uso del aceite. Precio, 5. 7 y 10 reales el frasco.

Depósito en esta ciudad en el despacho del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

A los estudiantes de segunda enseñanza.

Guia del Bachiller en artes por D. Felix Sanchez Casado.

Obra utilísima á los alumnos que deseen prepararse en poco tiempo para los exámenes de prueba de curso y para el Grado de Bachiller.

Con el fin de facilitar su adquisicion á los jóvenes cursantes, la obra está dividida en tantos cuadernos como son las asignaturas de

que consta la segunda Enseñanza segun las disposiciones vigentes, los cuales se venden sueltos á los precios siguientes:

- Latín y Castellano, 5 reales.
- Geografía, 2 y 1/2.
- Historia Universal, 3 y 1/2.
- Historia de España, 2.
- Retórica y Poética, 3.
- Psicología, Lógica y Etica, 3.
- Aritmética y Algebra, 3.
- Geometria y Trigonometria, 3.
- Física y Química, 4.
- Fisiología é Higiene, 3.
- Historia Natural, 3.

Cuantos alumnos se han preparado por estos cuadernos para sus exámenes y Grados, tanto en Madrid como en Provincias, han hecho unos ejercicios brillantes por la seguridad y aplomo de las respuestas, y por la claridad y precision de las doctrinas.

Esta publicacion es la mas barata, la más completa y la mas reciente entre las varias dadas á luz con el mismo objeto, y ha sido recibida con tal favor por los alumnos que la primera edicion ha sido agotada en menos de seis meses.

Se hallan de venta en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA.

Constituciones españolas.

Coleccion completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.º mayor, y se vende á 12 rs. en la librería de este periódico.

Cuentas, Presupuestos, Liquidaciones, relaciones y carpetas de Beneficencia. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Nuevo Código penal de España.

Aprobado por las Cortes constituyentes y para cuyo planteamiento está autorizado el gobierno, anotado para su mas clara inteligencia y seguido de las leyes de orden público, casacion criminal y su enjuiciamiento del ejercicio, de la gracia de indulto y de un Pronunciamiento para su mas fácil estudio, por un abogado del Colegio de Madrid. Forma un tomo de mas de 300 páginas y se vende á 12 reales en la Librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de S. Fernando núm. 34.

Imp. del DIARIO DE CÓRDOBA.